

VOCENTO, S.A.

## PROPUESTAS DE ACUERDO

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2019

**PRIMERO.-** *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad y del Informe sobre la información no financiera de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.*

**PUNTO 1º-1.-** *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo) e Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado. Aprobación de la aplicación de resultados y de la distribución de un dividendo ordinario. Todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.*

*Aprobar, en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales Individuales y el Informe de Gestión Individual de Vocento, S.A. (en adelante, “Vocento”), así como las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.*

*Aprobar la propuesta de aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio de 2018, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración, que alcanzan la cifra de beneficios de nueve millones sesenta un mil trescientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (9.061.328,55€) de la siguiente forma:*

- *La cantidad de cuatro millones de euros (4.000.000€) se destinará al pago de un dividendo ordinario, a razón de 0,032 euros brutos por cada acción de Vocento, importe del que se deducirá la retención a cuenta que resulte aplicable; y*
- *La cantidad de cinco millones sesenta un mil trescientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (5.061.328,55€) se destinará a las reservas voluntarias de la Sociedad.*

*El dividendo ordinario se abonará en efectivo el día 10 de mayo de 2019 a los accionistas que tengan dicha condición al cierre del mercado del día anterior a la fecha de pago, mediante un único pago que se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), actuando como agente de pagos el Banco Santander, S.A.*

*Asimismo, autorizar al Consejo de Administración para que destine a “Otras Reservas” el importe residual del dividendo total aprobado que no pueda ser objeto de distribución por efecto del redondeo.*

**PUNTO 1º-2.-** *Examen y aprobación, en su caso, del Informe sobre la información no financiera de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.*

*A los efectos de lo previsto en el artículo 49.6 del Código de Comercio, aprobar el Informe sobre la información no financiera de Vocento incluido en el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Vocento, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.*

**SEGUNDO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Vocento correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

**TERCERO.-** Aprobación, en su caso, de modificaciones relativas a la retribución de los Consejeros de la Sociedad.

**PUNTO 3º-1.-** Modificación, en su caso, del artículo 21 de los estatutos sociales relativo a la retribución de los Consejeros de Vocento.

Modificar el artículo 21 de los estatutos sociales relativo a la retribución de los Consejeros de Vocento con el fin de adaptarlo (i) al contenido de la sentencia 98/2018, de 26 de febrero de 2018, dictada por el Tribunal Supremo, y (ii) a las modificaciones propuestas en el punto 3.2. siguiente de la Política de Remuneraciones, siempre y cuando las mismas sean acordadas por la Junta General de Accionistas. El mencionado artículo, con derogación expresa de su actual redacción, tendrá el tenor literal siguiente:

<b>REDACCIÓN ANTERIOR</b>	<b>NUEVA REDACCIÓN</b>
<p><b>ARTÍCULO 21) RETRIBUCIÓN</b></p> <p>1. <del>Retribución vinculada a la condición de Consejero.</del> El cargo de miembro del Consejo de Administración <del>será</del> retribuido.</p> <p><del>La retribución del Consejo de Administración consistirá en una cantidad anual fija y en dietas de asistencia. El importe de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad por ambos conceptos al conjunto de los consejeros será fijado por la Junta General y permanecerá vigente mientras no sea modificado por ésta. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos consejeros corresponde al Consejo de Administración.</del></p> <p>Cuando la retribución de todos o de alguno de los miembros del Consejo de Administración consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones, las mismas podrán ser tanto de la propia Sociedad, como de otras sociedades del</p>	<p><b>ARTÍCULO 21) RETRIBUCIÓN</b></p> <p>1. El cargo de miembro del Consejo de Administración <u>es</u> retribuido.</p> <p>El importe de <u>la retribución</u> que la Sociedad <u>retribuya</u> al conjunto de los consejeros <u>por todos los conceptos</u> será <u>el</u> fijado por la Junta General y permanecerá vigente mientras no sea modificado por ésta. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos consejeros corresponde al Consejo de Administración <u>en consideración de las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.</u></p> <p>Cuando la retribución de todos o de alguno de los miembros del Consejo de Administración consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones, las mismas podrán ser tanto de la propia Sociedad, como de otras sociedades del</p>

<p>grupo de sociedades de la propia Sociedad. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de accionistas en los supuestos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones serán de aplicación en todo caso los “quórum” y demás requisitos previstos en la Ley.</p> <p>2. <del>retribución vinculada al desempeño de funciones ejecutivas</del> <u>retribución vinculada a la condición de Consejero consistirá en una cantidad anual fija.</u></p> <p>Distinta a la retribución vinculada a la condición de Consejero prevista en el apartado 4 anterior, <del>los Consejeros</del> que tengan atribuidas funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones, que <del>podrá estar</del> compuesta por a) una <del>cantidad</del> fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; b) una <del>cantidad</del> variable, ligada a indicadores del rendimiento personal y de la empresa; c) una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos, <del>y d) una indemnización</del> en los supuestos de terminación de su relación por razón distinta del incumplimiento grave de sus obligaciones.</p> <p>La determinación del importe de las referidas partidas retributivas corresponde al Consejo de Administración. El Consejo de Administración velará por que las retribuciones se adecuen a las condiciones de mercado, tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entrañe el cargo a desempeñar por cada</p>	<p>grupo de sociedades de la propia Sociedad. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de accionistas en los supuestos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones serán de aplicación en todo caso los “quórum” y demás requisitos previstos en la Ley.</p> <p>2. <u>La retribución vinculada a la condición de Consejero en su condición de tal consistirá en una cantidad anual fija.</u></p> <p>3. Distinta a la retribución vinculada a la condición de Consejero prevista en el apartado 2 anterior, <u>el Consejero que sea nombrado Consejero Delegado, o aquellos que tengan atribuidas funciones ejecutivas o delegadas similares en virtud de otro título,</u> tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones, que <u>estará</u> compuesta por a) una <u>remuneración</u> fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; b) una <u>remuneración</u> variable, ligada a indicadores del rendimiento personal y de la empresa; c) una parte asistencial, que incluirá los sistemas de <u>ahorro y</u> previsión y seguros oportunos, d) <u>la participación en sistemas de incentivos, que, en su caso, se establezcan, los cuales podrán comprender la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, y e) indemnizaciones por cese, pactos de no competencia y seguros,</u> en los supuestos de terminación de su relación por razón distinta del incumplimiento grave de sus obligaciones.</p> <p>La determinación del importe de las referidas partidas retributivas corresponde al Consejo de Administración, <u>la cuales no deberán exceder del importe máximo de remuneración aprobado por la Junta General.</u> El Consejo de Administración velará por que las retribuciones se adecuen a las condiciones de mercado, tomen en</p>
--	--

<p>Consejero, promuevan la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo e incorporen las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.</p> <p>La retribución percibida por el desempeño de las funciones referidas en el presente apartado será compatible e independiente de la retribución prevista en el apartado precedente y, en su caso, la referida en el apartado siguiente.</p> <p><b>3. Retribución vinculada a la prestación de otros servicios.</b></p> <p>Si alguno de los Consejeros mantuviera con la Sociedad una relación laboral común, mercantil, civil o de prestación de servicios, distinta de las referidas en los dos apartados anteriores, los salarios, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para estos miembros del Consejo de Administración por razón de cualesquiera de estas relaciones serán compatibles e independientes de las retribuciones previstas en los apartados precedentes que, en su caso, perciba.</p>	<p>consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entrañe el cargo a desempeñar por cada Consejero, promuevan la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo e incorporen las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.</p> <p>La retribución percibida por el desempeño de las funciones referidas en el presente apartado será compatible e independiente de la retribución prevista en el apartado precedente y, en su caso, la referida en el apartado siguiente.</p> <p><u>Los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas o delegadas remuneradas celebrarán un contrato de prestación de servicios con la Sociedad que recogerá los sistemas de retribución antes mencionados.</u></p> <p><b>4. Retribución vinculada a la prestación de otros servicios.</b></p> <p>Si alguno de los Consejeros mantuviera con la Sociedad una relación laboral común, mercantil, civil o de prestación de servicios, distinta de las referidas en los dos apartados anteriores, los salarios, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para estos miembros del Consejo de Administración por razón de cualesquiera de estas relaciones serán compatibles e independientes de las retribuciones previstas en los apartados precedentes que, en su caso, perciba.</p>
--	--

**PUNTO 3º-2.- Aprobación, en su caso, de las modificaciones a la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Vocento.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 529 novodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar las modificaciones de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el periodo 2019-2021 que fue originalmente aprobada en la Junta General de Accionistas de fecha 18 de abril de 2018, en los términos que figuran en el informe emitido, el 19 de febrero de 2019, por la

Comisión de Nombramientos y Retribuciones a tal efecto (el “Informe”). Dichas modificaciones cuyo detalle se recoge en el Informe consisten básicamente en la eliminación de dietas por asistencia al Consejo y a sus Comisiones, y en la adaptación del texto de la Política de Remuneraciones al contenido de la sentencia 98/2018, de 26 de febrero de 2018, dictada por el Tribunal Supremo. El Informe ha sido puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de su convocatoria.

**PUNTO 3º-3.- Fijación, en su caso, del importe máximo de retribución de los Consejeros de Vocento.**

De conformidad con la Política de Remuneraciones y el nuevo texto del artículo 21 de los estatutos sociales, y en los términos que figuran en el informe emitido, el 19 de febrero de 2019, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a tal efecto, fijar el importe máximo que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros por todos los conceptos, en la cantidad de dos millones seiscientos mil euros (2.600.000€).

Dicha cantidad permanecerá vigente en tanto en cuanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

**PUNTO 3º-4.- Aprobación, en su caso, de la aplicación al Consejero Delegado del plan de incentivo a largo plazo 2018-2020, el cual implica la promesa de entrega de un determinado número de acciones de Vocento a los principales directivos del Grupo, incluyendo el Consejero Delegado de la Sociedad.**

Aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, la aplicación al Consejero Delegado del plan de incentivo a largo plazo 2018-2020 (el “Plan de Incentivos”), el cual implica la promesa de entrega de un determinado número de acciones de Vocento a los principales directivos del Grupo, incluyendo el Consejero Delegado de la Sociedad, en los términos que figuran en el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a tal efecto, el 19 de febrero de 2019, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de su convocatoria.

Los principales términos del Plan de Incentivos son los siguientes:

1. **Objeto y descripción:** El Plan de Incentivos consiste en la promesa de entrega de una cantidad en metálico o alternativamente su equivalente en acciones de Vocento. Dicho incentivo se basa en un objetivo trienal, con carácter extraordinario, discrecional y no consolidable.
2. **Forma de pago:** La forma de pago del Plan de Incentivos será preferiblemente en metálico, o alternativamente en acciones, lo que podrá ser decidido por el Consejo de Administración de Vocento una vez alcanzado el objetivo.
3. **Cuantía final:** La cuantía final dependerá del valor de la rentabilidad total del accionista (incluyendo el incremento del valor de cotización y los repartos de dividendos – total shareholders’ return) de Vocento al final del periodo ajustado al alza o a la baja en base a su comportamiento relativo con otras empresas cotizadas de medios de comunicación en Europa. La rentabilidad objetivo será equivalente a un incremento del 33,1% entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

4. **Destinatarios:** Los destinatarios del Plan de Incentivos son el Consejero Delegado de Vocento, así como otro grupo de directivos, si bien la aprobación propuesta a la Junta General se refiere al incentivo correspondiente al Consejero Delegado por su condición de miembro del Consejo de Administración.
5. **Coste del Plan de Incentivos:** Para cada directivo, 30% de su retribución fija para un cumplimiento del 100%, que podría aumentarse hasta el 45% en caso de sobrecumplimiento (que vendría ponderado por el comportamiento relativo con otras empresas cotizadas de medios de comunicación en Europa).
6. **Número máximo de acciones destinadas al Plan de Incentivos:** El Consejo de Administración de Vocento determinará, en caso de alcanzarse el objetivo, si se entrega el citado porcentaje de retribución fija en metálico, o alternativamente su equivalente en acciones a valor de mercado. Por tanto, el número máximo de acciones destinadas al Plan de Incentivos, si esta opción fuese decidida por el Consejo de Administración, vendrá determinado por su valor de mercado en el momento en que el Consejo adopte la decisión sobre la forma de pago.
7. **Valor de las acciones que se toman como referencia:** El valor de cotización de la acción de Vocento, S.A. a 1 de enero de 2018.
8. **Duración del Plan de Incentivos, fechas y plazos:** El Plan de Incentivos se inició el 1 de enero de 2018 y el grado de cumplimiento del objetivo se evaluará en el primer trimestre de 2021 y se pagará en el primer semestre de 2021, sobre la referencia del valor de cotización a 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y delegación, para que implemente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Plan de Incentivos, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo.

#### **PUNTO 3º-5.- *Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad.***

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Vocento correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2018, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

#### **CUARTO.- *Reducción del número de Consejeros y ratificación de Consejeros de Vocento.***

#### **PUNTO 4º-1.- *Reducción, en su caso, del número de miembros del Consejo de Administración de Vocento.***

Aprobar, con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales de Vocento y el artículo 11.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Vocento, la reducción del número de miembros del Consejo de Administración fijado actualmente en doce (12) Consejeros, el cual pasará a estar formado por diez (10) Consejeros, como consecuencia de la caducidad de dos (2) cargos producida con posterioridad a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 18 de abril de 2018.

#### **PUNTO 4º-2.- *Ratificación, en su caso, del nombramiento por cooptación de Don Ignacio Ybarra Aznar, como Consejero Dominical.***

*Ratificar la designación como miembro del Consejo de Administración de Don Ignacio Ybarra Aznar, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Madrid, calle Rafael Calvo 17, y con DNI número 16040955-L, vigente, quien fue designado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de noviembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 244 y 529.decies de la Ley de Sociedades de Capital, a fin de cubrir la vacante producida por la dimisión presentada por Mezouna, S.L., el mismo día, con la calificación de Consejero Dominical. A estos efectos se han puesto a disposición de los accionistas, desde la fecha de la convocatoria de la presenta Junta, los respectivos informes emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración, en los que se valora la competencia, experiencia y méritos de Don Ignacio Ybarra Aznar.*

*El plazo para el que se le ratifica como Consejero Dominical es el plazo estatutario de cuatro (4) años.*

**QUINTO.- Delegación, en su caso, de facultades en el Consejo de Administración.**

*Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Ignacio Ybarra Aznar, al Consejero Delegado, Don Luis Enríquez Nistal, al Secretario del Consejo de Administración, Don Carlos Pazos Campos, y al Vicesecretario del Consejo de Administración, Don Pablo Díaz Gridilla, con expresa facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo, a título meramente enunciativo, comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, incluyendo el depósito de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.*